

NOTA INFORMATIVA

Representación de las organizaciones internacionales no gubernamentales en la Conferencia Internacional del Trabajo y en otras reuniones de la OIT

A. Conferencia Internacional del Trabajo

1. Condiciones que se deberán cumplir

Toda organización internacional no gubernamental (OING) que desee ser invitada a hacerse representar en la Conferencia deberá cumplir las condiciones siguientes:

- a) demostrar que su composición y sus actividades tienen carácter internacional; en este orden de cosas, ha de contar con representación o con afiliados en un número considerable de países y desarrollar actividades en los mismos;
- b) tener propósitos y objetivos acordes con el espíritu, los propósitos y los principios de la Constitución de la OIT y de la Declaración de Filadelfia;
- c) haber manifestado expresamente que está interesada - fundándose para ello en disposiciones plasmadas claramente en sus estatutos y en referencias explícitas a sus propias actividades - por lo menos en uno de los puntos del orden del día de la reunión de la Conferencia a la que solicita ser invitada; estas precisiones se deben adjuntar a la solicitud de la invitación;
- d) **presentar su solicitud de invitación por escrito al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo por lo menos un mes antes de la apertura de la reunión del Consejo de Administración que preceda a la Conferencia** ¹.

2. Documentos e información que se deberán presentar

Para que la Oficina pueda verificar que la organización que presenta su solicitud cumple las condiciones exigidas en los apartados a), b) y c) anteriores, la organización interesada deberá adjuntar a su solicitud los documentos y la información siguientes:

- una copia de sus estatutos²;
- los nombres y títulos de los miembros de su Mesa;
- una descripción de sus miembros y de los que componen sus organizaciones nacionales afiliadas;
- una copia de su último informe;
- una información detallada sobre sus fuentes de financiación, que pueda ser verificada.

Si después de haber examinado la información y los documentos presentados, la Oficina estima que la organización que ha enviado su solicitud cumple las condiciones exigidas, remitirá dicha solicitud a la Mesa del Consejo de Administración para que ésta decida³.

¹ Plazo establecido por decisión del Consejo de Administración en marzo de 2005.

² En español, francés e inglés, cuando se disponga de estas versiones.

³ En la 256.^a reunión (mayo de 1993), el Consejo de Administración delegó en su Mesa la facultad de invitar a las organizaciones internacionales no gubernamentales que deseen hacerse representar en las reuniones de la Conferencia General.

Quedarán exentas de presentar por segunda vez la información y los documentos que se enumeran en el precedente párrafo 2 las organizaciones que poseen un estatuto regional consultivo, las que figuran en la lista especial de OINGs de la OIT, así como las que ya han sido invitadas a asistir a reuniones pasadas de la Conferencia General.

No se dará curso a ninguna solicitud que sea presentada menos de un mes antes de la apertura de la reunión del Consejo de Administración que preceda a la Conferencia.

Las organizaciones que han sido debidamente invitadas a hacerse representar en la Conferencia sólo podrán designar a un representante para cada uno de los puntos del orden del día en los que hayan manifestado un interés particular. La participación de OINGs en las labores de la comisiones de la Conferencia que se ocupan de los puntos técnicos del orden del día en los que hayan manifestado un interés particular está sujeta a una decisión de la Comisión de Proposiciones (artículo 56.9 del Reglamento).

B. Otras reuniones de la OIT

Las solicitudes de las organizaciones internacionales no gubernamentales que deseen ser invitadas a hacerse representar en reuniones de la OIT distintas de la Conferencia Internacional del Trabajo, se examinan a la luz de lo dispuesto en los reglamentos y reglas que rigen el funcionamiento de dichas reuniones. Estas solicitudes deben recibir la aprobación de la Mesa del Consejo de Administración. Todas las solicitudes cursadas por organizaciones que deseen ser invitadas a asistir a una reunión deberán enviarse al Director General a más tardar un mes antes de la reunión del Consejo de Administración que preceda a la reunión respecto de la cual se presente la solicitud ⁴.

⁴ Plazo establecido en una decisión del Consejo de Administración adoptada en la 148.^a reunión (marzo de 1961).